

QUINTO: Para el año 2003, aplicar un incremento salarial del 6,6% sobre todos los conceptos retributivos.

Asimismo se establece una Cláusula de garantía salarial para el año 2003 en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2003, superase el 6,6%, se efectuará una revisión sobre todos los conceptos retributivos de Convenio, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2003, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y en el exceso sobre la cifra del 6,6%.

SEXTO: Se declara, el articulado del Convenio Colectivo Provincial del Metal, publicado en el BOME número 3.270 de fecha 8 de julio de 1993, VIGENTE, excepto en lo estrictamente regulado en el presente acuerdo, mientras se procede a la negociación de un nuevo Convenio.

Y sin otros asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del presente acta, suscriben la misma todos los presentes, en el lugar y fecha al principio citados.

UGTCC.OOA.E.T.R.A. A.SID.ME.

ANEXO I (AÑO 2.001)

EN PESETAS

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE DÍA	RESIDENCIA DÍA	PLUS DE TRANSPORTE / MES
MAESTRO O ENCARGADO DE TALLER	3.446	861	4.756
OFICIAL 1º	3.204	800	4.756
OFICIAL 2º	2.981	745	4.756
OFICIAL 3º	2.760	690	4.756
AYUDANTE O ESPECIALISTA	2.607	651	4.756
PEÓN	2.562	641	4.756
OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.295	822	4.756
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.970	743	4.756
TRABAJADOR EN FORMACIÓN	2.562	641	4.756

EN EUROS

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE DÍA	RESIDENCIA DÍA	PLUS DE TRANSPORTE / MES
MAESTRO O ENCARGADO DE TALLER	20,71	5,17	28,58
OFICIAL 1º	19,26	4,81	28,58
OFICIAL 2º	17,92	4,48	28,58
OFICIAL 3º	16,59	4,15	28,58
AYUDANTE O ESPECIALISTA	15,67	3,91	28,58
PEÓN	15,4	3,85	28,58
OFICIAL ADMINISTRATIVO	19,8	4,94	28,58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,85	4,47	28,58
TRABAJADOR EN FORMACIÓN	15,4	3,85	28,58